



Radicación: 2022046487-2-000

Fecha: 2022-03-11 19:42 - Proceso: 2022046487

Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

2.2

Bogotá, D.C., 2022-03-11 19:42

Señor

JOSE DAVID ORTIZ URIBE

Profesional en Trabajo Social

Asunto: Respuesta a comunicación con radicado ANLA 2022023138-1-000 del 11 de febrero de 2022. Solicitud para la delimitación de un área de influencia socio económica.

Expediente: 15DPE27241-00-2022

Respetado señor Ortiz Uribe:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA. Hemos recibido la comunicación del asunto, a través de la cual solicita:

“(…) una claridad metodológica frente a la definición del área de influencia (AI) del medio socioeconómico para un estudio de impacto ambiental (EIA) en el marco de una solicitud de renovación de licencia para un bloque de explotación de hidrocarburos. Lo anterior, está siendo solicitado ante esta autoridad ya que, como equipo de profesionales sociales del EIA, consideramos que el AI del medio socioeconómico puede ser delimitada a partir de los límites prediales de un conjunto de predios que conforman, lo que, para nosotros, es considerado un SECTOR DE VEREDA, ello, sustentado bajo la metodología para la elaboración de estudios de impacto ambiental del MADS 2018, donde, particularmente se cita lo siguiente:

“Para el análisis del área de influencia del medio socioeconómico se deben tener en cuenta, como unidad de análisis, las unidades territoriales contenidas en los municipios, que pueden corresponder a los corregimientos, veredas, sectores de vereda, barrios, inspecciones de policía, u otras unidades reconocidas administrativa o socialmente.

La presente, es elevada a ustedes con el fin de conocer si es viable, en términos metodológicos, la delimitación y definición del área de influencia socioeconómica como un conjunto en particular de predios pertenecientes a la vereda, en los cuales se evidenciarían los impactos más significativos del proyecto y que, no necesariamente se debe elegir la totalidad de dicha vereda como AI socioeconómica, por ser la unidad territorial mínima que goza de un reconocimiento político administrativo.”

En el marco de lo expuesto, respecto a la viabilidad de delimitar el área de influencia social, como precisa la metodología, se deben tener en cuenta las unidades de análisis territoriales contenidas en los municipios y reconocidas política - administrativamente en Colombia, las cuales pueden corresponder a corregimientos, veredas, sectores, barrios, u otras unidades reconocidas administrativa o socialmente.





Radicación: 2022046487-2-000

Fecha: 2022-03-11 19:42 - Proceso: 2022046487

Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

Así las cosas, el sector de vereda es valido como unidad de análisis siempre y cuando esté reconocido social y administrativamente y no a criterio o a consideración de cada solicitante.

No obstante, si dentro del territorio se identifican algunas particularidades (tanto a nivel social, biótico o abiótico), esas particularidades pueden contemplarse y ser argumentadas y sustentadas técnicamente dentro del Estudio de Impacto Ambiental - EIA, para que la autoridad se pueda pronunciar al respecto.

Finalmente, indicar que esta entidad una vez los representantes legales de los proyectos presentan con el lleno de los requisitos la solicitud de Licencia ambiental, la misma se evalúa conforme la sección 6. TRÁMITE PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL, artículos 2.2.2.3.6.1.; 2.2.2.3.6.2.; y, 2.2.2.3.6.3., del Decreto Único Ambiental 1076 de 2015. En los anteriores términos es atendida su solicitud, y esta Autoridad queda atenta a las inquietudes que puedan surgir sobre el particular.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición quedando atentos a brindar cualquier otra información que se requiera.

Cordialmente,



SERGIO ALBERTO CRUZ FIERRO

Coordinador del Grupo de Gestión a Solicitudes y Peticiones

Medio de Envío: Físico

Ejecutores

AIDA LUCIA SANCHEZ PEREZ
Profesional Especializado



JOHANA LORENA LEON RIAÑO
Profesional Especializado



Revisor / Líder

NUBIA CONSUELO PINEDA
MONROY
Profesional Especializado



Fecha: febrero de 2022





Radicación: 2022046487-2-000

Fecha: 2022-03-11 19:42 - Proceso: 2022046487
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

Archívese en: 15DPE27241-00-2022

Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

